

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Octubre Veinticinco (25) De Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora ORIANA MARCELA GUERRA ARAUJO, por intermedio de estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Popular del Cesar, presenta demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, contra el señor SAMUEL DE JESUS VILLANEDA PIEDRAHITA, no obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que el estudiante con el PODER no aportó prueba de que cómo le fue conferido dicho mandato, pues al no estar autenticado el poder, debió probarse si fue otorgado por mensaje de datos. Por otro lado, no demostró ni anexó prueba alguna donde se pueda verificar que dicho alumno está adscrito al mencionado consultorio jurídico.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00343-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1440e687f66bca6b701903e37f804383f4652b677df35507bdba662fc35eb0ba

Documento generado en 25/10/2021 03:22:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>